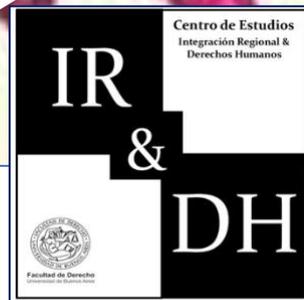


# Integración Regional & Derechos Humanos / Revista Regional Integration & Human Rights / Review

Año XIII – N° 1 – 1° semestre 2025



# Integración Regional & Derechos Humanos /Revista Regional Integration & Human Rights /Review

Revista del Centro de Estudios  
Integración Regional & Derechos Humanos  
Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires – Argentina

Año XIII – N°1 – Primer Semestre 2025

**ISSN: 2346-9196**

Av. Figueroa Alcorta 2263 (C1425CKB)  
Buenos Aires - Argentina  
revistairydh@derecho.uba.ar

Se permite la copia o redistribución parcial de la presente obra exclusivamente haciendo referencia a la revista, con indicación del nombre, número, año de publicación, nombre del autor o autora y nombre del artículo original, indicando asimismo la fuente con un hipervínculo operativo que conduzca al sitio web oficial de la revista. Asimismo, debe dejarse constancia de cualquier cambio que se haya introducido al contenido. Fuera de este supuesto, la revista se reserva todos los derechos. Por consultas dirigir la correspondencia epistolar o digital a las direcciones indicadas.

## **DIRECTOR**

CALOGERO PIZZOLO

Catedrático *Jean Monnet* (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

## **CONSEJO ACADÉMICO**

PAOLA ACOSTA (Universidad del Externado de Colombia, Colombia)

JOSÉ MARÍA SERNA (Universidad Nacional Autónoma de México, México)

JAVIER PALUMMO (Universidad de la República, Uruguay)

CARLOS FRANCISCO MOLINA DEL POZO (Universidad de Alcalá de Henares,  
España)

MARCELLO DI FILIPPO (Universidad de Pisa, Italia)

ROBERTO CIPPITANI (Universidad de Perugia, Italia)

JAVIER GARCÍA ROCA (Universidad Complutense de Madrid, España)

LAURENCE BURGORGUE LARSEN (Universidad de París I, Francia)

LAURA MONTANARI (Universidad de Udine, Italia)

VALENTINA COLCELLI (Consiglio Nazionale delle Ricerche, Italia)

FABRIZIO FIGORILLI (Universidad de Perugia, Italia)

PABLO PODADERA RIVERA (Universidad de Málaga, España)

JOSÉ MARÍA PORRAS RAMÍREZ (Universidad de Granada, España)

ALFREDO SOTO (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

SANDRA NEGRO (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

## **CONSEJO EDITORIAL**

ANDREA MENSA GONZÁLEZ (Universidad de Buenos Aires, Argentina)

MIGUEL ÁNGEL SEVILLA DURO (Universidad de Castilla-La Mancha, Albacete,  
España)

## **COORDINACIÓN**

NATALÍ PAVIONI

## **EDICIÓN**

GUILLERMO ALVAREZ SENDON

# Índice

## **Estudios / Debates**

*Mentiras digitales y “contaminación” del debate público en procesos electorales. Inteligencia Artificial (IA), libertad de expresión y sociedad democrática desde un enfoque europeo* 5  
CALOGERO PIZZOLO

## **Sección Especial “Derecho, IA y nuevas tecnologías” /**

*Algunos Problemas Jurídicos Del Uso De Los Datos En La Economía Digital* 55  
ROBERTO CIPPITANI & MARÍA ISABEL CORNEJO PLAZA

*Entre Tecnofilia y Tecnofobia: la prudencia del jurista* 88  
IAN HENRÍQUEZ HERRERA

*De la formación clásica al contrato digital: evolución histórica-jurídica de la oscuridad contractual* 102  
EDUARDO RIVERA CARRASCO, EDUARDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ & VÍCTOR JAURE CATALDO

*Introducción al legal TECH: algunas notas preliminares para su estudio* 126  
RUBÉN MÉNDEZ REÁTEGUI & EDUARDO BERNARDO MORALES BARRA

*¿Puede una IA ser su Señoría Ilustrísima? un estudio exploratorio sobre el rol que le cabe a las nuevas tecnologías en la función jurisdiccional* 143  
VALERIA GAJARDO GONZÁLEZ, LUISA QUIMBAYO OCAMPO & DAVID DOMÍNGUEZ HUENCHO

*El derecho humano a la ciberseguridad en la Unión Europea: desafíos de implementación e interrelaciones con los derechos fundamentales* 168  
JULIANA ESTÉVEZ

*La IA como un nuevo territorio de disputa: omisiones y sesgos en clave de género y desigualdad* 186  
AGOSTINA A. LÓPEZ & IRALA GONZÁLEZ OLIVIA R.

*La inteligencia Artificial y el derecho humano a la Buena Administración* 210  
ANDREA MENSA GONZÁLEZ

## **Doctrina /**

*El derecho a la vivienda adecuada en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos* 238  
CAMILA F. SCAGNETTI

*Núcleo e Identidad Constitucional a la luz de los principios y valores constitucionales básicos, su protección a través de las limitantes a las reformas constitucionales en sede internacional* 265  
SILVERIO RODRÍGUEZ CARRILLO

*Reflexiones acerca de la criminalización de la migración en el Cono Sur. Cuerpos racializados, género y tensiones con la integración regional* 294  
ÁNGELES BELÉN FREZZA

*Integración regulatoria sanitaria como estrategia de autonomía periférica: el caso de la investigación clínica en América Latina* 316

MARÍA AZUL MARTÍNEZ GONZÁLEZ

### **Recensión de libros /**

*Las relaciones entre las integraciones económicas y sus estados parte un estudio desde la teoría federal, recensión del libro de Sevilla Duro, M. Á. (2025). Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, Zaragoza* 336

CARLOS MARIANO LISZCZYNSKI

*La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Quince años de jurisprudencia, recensión del libro de López Castillo, A. (Dir.), & Martínez Alarcón, M. L. (Coord.). (2025). (2.ª ed.). Tirant lo Blanch, Valencia.* 341

NATALÍ PAVIONI

### **Jurisprudencia /**

#### **Corte Interamericana de Derechos Humanos:**

*Reseña de jurisprudencia primer semestre 2025*

JONATHAN FERRARI, LAURA BARROS BARRIENTOS, EMMA SOSA LIUT, AGUSTINA CABRERA & ULISES FURUKAWA AKIZAWA 355

#### **Tribunal de Justicia de la Unión Europea:**

*Reseña de jurisprudencia primer semestre 2025*

SOFIA TONELLI 413

**Doctrina/**

**REFLEXIONES ACERCA DE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN EN EL CONO SUR.  
CUERPOS RACIALIZADOS, GÉNERO Y TENSIONES CON LA INTEGRACIÓN REGIONAL**

Angeles Belen Frezza<sup>1</sup>

---

Fecha de recepción: 30 de junio 2025

Fecha de aceptación: 10 de julio de 2025

**Resumen**

La criminalización de la migración en el Cono Sur afecta de manera diferenciada y sistemática a cuerpos racializados, mujeres y disidencias sexo-genéricas y funciona mediante la aplicación de dispositivos institucionales y discursivos. Desde un análisis crítico, con una perspectiva transfeminista y antirracista, se propone visibilizar cómo los diferentes mecanismos de control fronterizo, así como también las detenciones arbitrarias, las expulsiones y el estigma mediático, configuran un entramado de violencia estructural en favor de la securitización. En particular, se indagan las tensiones existentes entre el discurso integracionista del MERCOSUR - cabe decir que se encuentra basado en principios de libre tránsito, integración regional y no discriminación- y las prácticas estatales que, lejos de garantizar derechos humanos, refuerzan el racismo institucional y las dinámicas de exclusión. Finalmente, se plantea la necesidad de desarticular las lógicas punitivas y promover políticas migratorias con enfoque de derechos humanos, participación activa de las personas migrantes y una apuesta real por la justicia social y la integración desde los márgenes.

---

<sup>1</sup> Abogada (Universidad Abierta Interamericana). Presidenta del Instituto de Derecho Migratorio del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Quilmes. Miembro de la Comisión Directiva del Centro Integral para la Mujer Marcelina Meneses. Delegada del Colegio de Abogados de Quilmes en AEPQU (Asociación de Entidades Profesionales Universitaria de Quilmes). Cursos y seminarios de posgrados abocados a temas migratorios y regímenes fronterizos dictados por la Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Católica Argentina y la Universidad de Buenos Aires. Diplomatura "Migrantes y Protección de Refugiados" UBA. Email: afrezzaabogada@gmail.com

*Palabras clave: Criminalización - Racismo - MERCOSUR - Cono Sur - Integración Regional - Interseccionalidad - Securitización - Derechos Humanos*

**Title:** Reflections On The Criminalization Of Migration In The Southern Cone. Racialized Bodies, Gender And Tensions With Regional Integration

**Abstract**

The criminalization of migration in the Southern Cone disproportionately and systematically affects racialized bodies, women, and sex-gender dissidents, operating through the deployment of institutional and discursive mechanisms. From a critical lens grounded in transfeminist and antiracist perspectives, this analysis seeks to shed light on how various border control strategies -alongside arbitrary detentions, deportations, and media stigmatization- constitute a web of structural violence in service of securitization. In particular, it examines the tensions between MERCOSUR's integrationist discourse -founded on principles of free movement, regional integration, and non-discrimination- and state practices that, far from ensuring human rights, instead reinforce institutional racism and exclusionary dynamics. Ultimately, it argues for the dismantling of punitive logics and the promotion of migration policies rooted in human rights, the active participation of migrants, and a genuine commitment to social justice and integration from the margins.

*Keywords: Criminalization - Racism - MERCOSUR - Southern Cone - Regional Integration - Intersectionality - Securitization - Human Rights*

**Sumario:** I. Introducción. II. Criminalización de la Migración. Marco General. III. Cuerpo Racializados y Feminizados. Las Caras Visibles de la Persecución. IV. El Marco del Mercosur. Entre los Principios de Integración y las Prácticas de Exclusión. V. Desandar la Securitización. VI. Algunas conclusiones. VII. Bibliografía.

## I. Introducción

En los últimos años, diversos organismos internacionales, movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil han impulsado un enfoque en materia migratoria centrado en el respeto por los derechos humanos, la cooperación regional y el reconocimiento de la movilidad humana como un componente esencial de la integración en América Latina, particularmente en el Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay) (CEPAL, 2022; OIM, 2023).

Sin embargo, en clara contradicción con estos postulados, persisten -y en algunos casos se profundizan- políticas migratorias que asocian la movilidad con el delito, refuerzan discursos securitistas y habilitan prácticas estatales de criminalización. Esta tensión pone en evidencia la distancia existente entre los marcos normativos regionales e internacionales que consagran principios de integración, libre tránsito y no discriminación y las prácticas concretas que vulneran sistemáticamente los derechos de las personas migrantes.

Este trabajo parte de una problemática central. Mientras los Estados del Cono Sur sostienen discursos de integración regional, avanzan en la implementación de medidas restrictivas, de vigilancia y castigo sobre los cuerpos migrantes, particularmente aquellos feminizados, racializados y disidentes<sup>2</sup>. Estas políticas no constituyen hechos aislados, sino que forman parte de lógicas históricas de control social, profundamente atravesadas por el racismo estructural, el patriarcado y la colonialidad del poder<sup>3</sup>.

Desde una mirada interseccional y crítica del derecho, se propone desentramar los mecanismos por los cuales estas políticas migratorias producen exclusión, desigualdad y violencia estructural, visibilizando sus efectos diferenciados según género, raza y clase. En lugar de respuestas humanitarias, se imponen dispositivos de control legitimados por discursos de legalidad, seguridad

---

<sup>2</sup> Las políticas migratorias suelen tener un impacto diferenciado según la interrelación entre género, raza y clase.

<sup>3</sup> El concepto de colonialidad del poder fue desarrollado por QUIJANO A. (2000) para referirse a la persistencia de estructuras coloniales en las formas contemporáneas de dominación y organización social.

y defensa de las fronteras, que configuran un régimen de movilidad profundamente desigual<sup>4</sup>.

El artículo analiza los marcos jurídicos que rigen la integración regional - especialmente en el MERCOSUR- y sus contradicciones con las prácticas nacionales, explorando también las maneras en que la criminalización afecta, de modo diferencial, a quienes encarnan corporalidades marcadas por la otredad<sup>5</sup>.

La estructura del texto se divide en cinco secciones: en primer lugar, se aborda la criminalización como política estatal y sus fundamentos ideológicos; en segundo lugar, se examina el modo en que las variables de género, raza y clase configuran trayectorias migrantes en contextos de exclusión; en tercer término, se analizan las tensiones entre el marco jurídico regional y su aplicación concreta; luego, se proponen estrategias para desarticular las lógicas punitivas desde una perspectiva de derechos; finalmente, se sistematizan los principales aportes del análisis.

Esta reflexión se enmarca en una praxis situada, nutrida por tradiciones del pensamiento feminista, antirracista y decolonial, que entiende que las categorías de género, raza y clase no configuran jerarquías aisladas, sino ejes de opresión que se co-constituyen en los cuerpos migrantes<sup>6</sup>. Como advierte ANGELA DAVIS, *“la raza, el género y la clase no son simplemente categorías que se suman: son condiciones de opresión que se producen mutuamente”* (DAVIS, 2016). Esta lectura crítica recupera los aportes del pensamiento feminista latinoamericano y caribeño, particularmente de aquellas voces que han tensionado la matriz colonial del derecho y denunciado las violencias epistémicas que recaen sobre las corporalidades migrantes y disidentes (BERKINS, ESPINOSA MIÑOSO, LUGONES, GALINDO).

---

<sup>4</sup> Se analiza cómo los dispositivos de control funcionan como tecnologías de gobierno sobre ciertos cuerpos y no sobre otros.

<sup>5</sup> El autor describe cómo la persona migrante es constantemente producida como un “otro”, no solo por su lugar de origen, sino por su no pertenencia a la lógica del Estado-Nación.

<sup>6</sup> Aquí se sostiene que la experiencia de la opresión no puede entenderse sino en su cruce material e histórico, desnaturalizando la universalización de la categoría mujer.

## II. Criminalización de la Migración. Marco General

Referirnos a la criminalización de la migración implica reconocer que no estamos ante un fenómeno global reciente. Contrariamente, se trata de una práctica histórica que se agudiza frente a escenarios de crisis económica y se legitima aún más con el avance de políticas estatales centradas en la seguridad y el control. En el Cono Sur -precisamente- esta lógica se reproduce -incluso- ante los diferentes discursos integracionistas que se fusionan con prácticas restrictivas que operan como dispositivos de control racial, patriarcal y de género<sup>7</sup> (BASOK, 2018).

Así es que entendemos a la criminalización como un proceso multifacético que excede las sanciones legales e incorpora prácticas administrativas, discursivas y simbólicas que posicionan a las personas migrantes -especialmente a mujeres, personas racializadas, trans, travestis y disidencias sexo-genéricas- como “amenazas” y “otras” que deben ser vigiladas, contenidas y excluidas<sup>8</sup> (SAYAD, 1999; BERKINS, L. 2010).

La forma en que se gestiona la migración, actualmente, se encuentra profundamente atravesada por una lógica de securitización migratoria, la cual es entendida como la construcción política y social de la migración, observada como un riesgo para la seguridad nacional. Este enfoque, deja de lado la dimensión humana de las personas migrantes y las inscribe en un campo marcado por la sospecha y el control, desplazándolas del ámbito de los derechos humanos.

En este sentido, se habilitan prácticas que no solo restringen libertades, sino que vulneran la dignidad y autonomía de los cuerpos migrantes, impactando de forma diferencial y violenta a quienes transgreden las normas hegemónicas de género y sexualidad<sup>9</sup> (LÓPEZ & TAPIA LADINO, 2021; CASTLES, DE HAAS & MILLER, 2014; ESPINOSA MIÑOSO, 2017). En América Latina, las políticas migratorias no pueden

---

<sup>7</sup> El refuerzo de agendas securitistas suele estar vinculado al ascenso de gobiernos autoritarios o con discursos nacionalistas que utilizan a las personas migrantes como chivo expiatorio de crisis sociales o económicas, reforzando la figura del “otro peligroso”.

<sup>8</sup> Esta representación del migrante como amenaza se construye también en el lenguaje jurídico y administrativo, donde términos como “ilegal”, “invasor” o “delincuente extranjero” siguen operando con fuerza simbólica.

<sup>9</sup> El concepto de “securitización” proviene de los estudios críticos de seguridad (Critical Security Studies) y fue adaptado al análisis migratorio por autores como Didier Bigo, reconociendo cómo los estados transforman fenómenos sociales en “problemas de seguridad”.

comprenderse por fuera de las marcas que deja la colonialidad del poder. Esta herencia estructural establece regímenes migratorios que privilegian la movilidad de cuerpos considerados blancos, cis, occidentales, mientras que excluyen o criminalizan a quienes son racializados, indígenas, afrodescendientes o disidentes sexuales y de género<sup>10</sup> (PEREIRA & GIL ARAUJO, 2020; LUGONES, 2007; BERKINS, 2017).

Tal como señala MARÍA LUGONES, el racismo y el sexismo no operan como sistemas de opresión separados, sino que aparecen entrelazados en una matriz colonial de poder que configura de manera concreta las experiencias materiales y simbólicas de las personas (LUGONES, 2007, p. 29). Así, las personas migrantes racializadas, feminizadas y trans, enfrentan una doble o triple opresión que se traduce en la violencia estructural del racismo colonial, el patriarcado y la lógica punitiva estatal<sup>11</sup>.

Las formas más crudas de esta violencia institucional se expresan en prácticas como la militarización de las fronteras, las detenciones arbitrarias y las expulsiones sin debido proceso que, lejos de ser excepciones, se vuelven mecanismos legitimados por los discursos oficiales. En el Cono Sur, por ejemplo, estas estrategias afectan especialmente a personas migrantes de países vecinos, reproduciendo estigmas y jerarquías históricas. Basta con mirar lo ocurrido recientemente en Chile, donde las expulsiones administrativas alcanzaron cifras récord en 2024 y, en Paraguay, se han implementado procedimientos similares con un alarmante nivel de indiferencia hacia los derechos humanos<sup>12</sup>.

Resulta menester mencionar que, las mujeres y disidencias migrantes enfrentan vulnerabilidades como son la violencia de género, discriminación laboral, precariedad habitacional y falta de acceso a servicios básicos. Estas son condiciones

---

<sup>10</sup> Estas jerarquías raciales tienen raíces profundas en la lógica colonial, que aún estructura las formas de ciudadanía, pertenencia y legitimidad en las repúblicas latinoamericanas poscoloniales.

<sup>11</sup> En contextos donde la residencia, la ciudadanía o el acceso a la salud están condicionados a la regularidad migratoria, la penalización del estatus migratorio agrava la exclusión de estos grupos, que ya enfrentan violencia sistemática por razones de género o raza.

<sup>12</sup> En muchos casos, estas expulsiones se realizan sin garantizar el derecho a defensa, audiencias justas o evaluaciones individualizadas, lo cual contraviene estándares internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

que se intensifican frente a la amenaza constante de la deportación<sup>13</sup> (BERKINS, 2010; ESPINOSA MIÑOSO, 2017).

Como explica LOHANA BERKINS, *“la violencia contra las identidades trans no puede separarse de las políticas migratorias que las excluyen, criminalizan y precarizan, pues forman parte de una matriz estructural que opera simultáneamente en múltiples frentes”* (BERKINS, 2017, p. 43). Esta afirmación nos invita a mirar más allá de los hechos aislados y comprender que la criminalización de las identidades trans no solo perpetúa la exclusión social, sino que además legitima y normaliza diferentes tipos de violencias -simbólica, institucional y física- sobre estos cuerpos. Al hacerlo, se refuerzan jerarquías coloniales y normas heteronormativas que definen qué vidas merecen protección y cuáles son descartables.

Los discursos estigmatizantes que circulan, tanto en los medios de comunicación como a través de la implementación de ciertas políticas públicas, consolidan una narrativa peligrosa, dado que presentan a las personas migrantes feminizadas y a las disidencias sexuales como “extranjeras peligrosas” o “desestabilizadoras”. Estas construcciones justifican formas de control represivo y profundizan las condiciones de precariedad económica y social<sup>14</sup> (GALINDO, 2018).

En este sentido, la criminalización funciona también como un mecanismo de disciplinamiento sexual y reproductivo, dado que controla cuerpos que desafían las normas tradicionales de género, limitando su autonomía y derechos reproductivos<sup>15</sup> (BERKINS, 2017).

Resulta fundamental comprender que estas políticas son expresiones del reflejo concreto del racismo estructural, patriarcal y colonial que define nuestra región. Sus efectos impactan con particular crudeza sobre la vida de esta población,

---

<sup>13</sup> El riesgo de deportación funciona como una amenaza constante que inhibe la denuncia de violencias, el acceso a la justicia y la organización política de las personas migrantes.

<sup>14</sup> El estereotipo de la mujer migrante como “madre irresponsable” o “trabajadora indeseable” ha sido funcional a políticas que buscan restringir sus derechos reproductivos, laborales y políticos.

<sup>15</sup> En el caso de personas trans migrantes, se ha documentado que los controles migratorios y policiales suelen reforzar dinámicas de violencia institucional, incluyendo tratos crueles, humillaciones y negación de identidad.

quienes -además- se encuentran marcadas por múltiples capas de opresión<sup>16</sup> (DAVIS, 2016; LUGONES, 2007). Como sostiene Angela Davis, *“la intersección entre raza, género y clase no solo suma opresiones, sino que produce condiciones únicas y complejas que requieren un análisis específico”* (DAVIS, 2016, p. 56). Así es que, la criminalización no sólo limita la movilidad, sino que restringe el acceso pleno a derechos fundamentales, comprometiendo la salud, la integridad y la posibilidad misma de habitar con dignidad.

### **III. Cuerpo Racializados y Feminizados. Las Caras Visibles de la Persecución**

La migración, lejos de ser un fenómeno homogéneo, se vive de manera profundamente desigual. La experiencia migratoria se intensifica conforme el género, el color de la piel, la clase social, la sexualidad o la nacionalidad. Estos no son solo datos individuales, sino dimensiones estructurantes que configuran formas específicas de exclusión, control y violencia. Estas categorías no pueden entenderse como variables aisladas, sino como estructuras históricas de dominación que se entrecruzan, se sostienen y se refuerzan mutuamente<sup>17</sup>.

En este sentido, el enfoque interseccional -conceptualizado por KIMBERLÉ CRENSHAW- se torna indispensable para comprender cómo operan los dispositivos de poder sobre los cuerpos migrantes<sup>18</sup>. Esta perspectiva no solo evidencia que género, raza, clase y sexualidad no actúan por separado, sino que permite desarmar la supuesta neutralidad de las políticas migratorias, exponiendo que en realidad responden a lógicas racistas, sexistas y clasistas<sup>19</sup> que impactan sobre cuerpos específicos y sobre trayectorias marcadas por el margen.

---

<sup>16</sup> La noción de “interseccionalidad” fue desarrollada por Kimberlé Crenshaw en 1989 y ha sido retomada por múltiples autoras feministas negras y decoloniales en América Latina para visibilizar las formas específicas de opresión vividas por mujeres racializadas y disidencias.

<sup>17</sup> Davis analiza estas intersecciones en el marco del sistema penitenciario estadounidense, pero su planteo ha sido retomado para pensar otras formas de control, como las migratorias, que también funcionan desde lógicas raciales y de género.

<sup>18</sup> El término “interseccionalidad” fue acuñado por Crenshaw en 1989 para describir cómo las leyes de discriminación racial y de género no consideraban la experiencia específica de las mujeres negras en EE.UU.

<sup>19</sup> Esta “neutralidad” aparente ha sido criticada por numerosos feminismos del Sur global, que denuncian que las leyes migratorias muchas veces se redactan desde una perspectiva eurocentrada, binaria y patriarcal.

Siguiendo a LÉLIA GONZÁLEZ, al introducir la racialización del poder y la “amefricanidad” como categoría política, lo que hace es recordarnos que las identidades afroindígenas han sido históricamente construidas como excedentes para el proyecto moderno-colonial<sup>20</sup> (GONZÁLEZ, 1988). En ese sentido, las mujeres migrantes racializadas -especialmente afrodescendientes, indígenas, mestizas- no solo arrastran con ellas experiencias previas a la migración, sino que esas mismas marcas las colocan en lugares de mayor vulnerabilidad y control en los países de destino. Esto, muchas veces, intensifica las desigualdades ya existentes y profundiza los mecanismos de exclusión<sup>21</sup>.

Muchas se insertan en circuitos de informalidad laboral -particularmente en tareas de cuidado, limpieza y trabajo doméstico- sin regulación, derechos ni acceso a seguridad social<sup>22</sup> (CEPAL, 2023). Como advierte Pérez Rabasa, también los hombres racializados son sometidos a una división racial del trabajo, desempeñando roles precarizados y feminizados en la estructura laboral<sup>23</sup> (PÉREZ RABASA, 2025).

A esta dimensión se suman las disidencias sexo-genéricas migrantes, cuyas trayectorias están atravesadas por múltiples expulsiones: familiares, estatales, sanitarias y migratorias<sup>24</sup>. En muchos casos, las personas trans migran escapando de entornos de violencia estructural, pero se enfrentan a nuevas formas de exclusión en los países receptores. Podemos mencionar entre ellas, la negación del derecho a la identidad, controles policiales selectivos, segregación territorial, patologización en los sistemas de salud y silencio en las políticas públicas<sup>25</sup>.

---

<sup>20</sup> Lélia Gonzalez propone la “amefricanidad” como una forma de recuperar la identidad negra en América Latina como un espacio de resistencia política y cultural frente a la blanquitud hegemónica.

<sup>21</sup> Las desigualdades estructurales no se suspenden al migrar. En muchos casos, se reconfiguran: el racismo y el clasismo operan a través del acceso diferencial a servicios, trabajo y territorio.

<sup>22</sup> En la región, el trabajo doméstico no registrado sigue siendo una de las principales formas de inserción laboral para mujeres migrantes, especialmente en Argentina, Brasil y Chile.

<sup>23</sup> Este fenómeno ha sido denominado por algunos autores como feminización estructural del trabajo racializado, donde incluso los varones asumen tareas precarizadas asociadas históricamente a lo femenino.

<sup>24</sup> Se identifican múltiples formas de expulsión simbólica, jurídica y social, que operan incluso antes de los procesos de deportación o criminalización formal.

<sup>25</sup> La patologización médica de las identidades trans migrantes persiste en numerosos sistemas sanitarios de la región, bajo la figura de trastornos de identidad o negación de tratamientos hormonales.

Citando a OCHY CURIEL, “*no hay posibilidad de transformación sin cuestionar las estructuras de poder racistas y coloniales que sostienen incluso las agendas de derechos humanos*”<sup>26</sup> (OCHY, 2007). Esto nos obliga a revisar críticamente los marcos normativos que siguen desconociendo la especificidad de estas trayectorias migrantes, en nombre de una supuesta universalidad que continúa privilegiando al sujeto blanco, cisgénero, masculino y nacional<sup>27</sup>.

La Red de Mujeres Afro ha denunciado cómo las personas afrodescendientes migrantes son sistemáticamente perfiladas como peligrosas, lo que legitima prácticas de control y expulsión sin garantías<sup>28</sup>. Esta persecución se estructura a partir de la construcción de un perfil racial, ejecutado con violencia institucional y profundamente anclado en la colonialidad del poder (PÉREZ RABASA, 2021).

Audre Lorde, en su célebre afirmación “*las herramientas del amo nunca desmontarán la casa del amo*” (LORDE, 1984), nos recuerda que no basta con incluir a las mujeres migrantes racializadas en los discursos de derechos; sino que es necesario desmontar el sistema que las margina<sup>29</sup>, cuestionando las epistemologías dominantes que las han históricamente silenciado.

De allí surge la necesidad de incorporar una epistemología del margen, que ponga en el centro las voces y experiencias de estas mujeres<sup>30</sup>. Escuchar a las mujeres racializadas no es solo un acto político, sino también epistémico, una forma de desafiar los marcos dominantes de conocimiento que han construido el silencio como método de exclusión (BELL, 1989).

Finalmente, la criminalización de las migrantes feminizadas, racializadas y disidentes no puede entenderse como una desviación del sistema, sino como una

---

<sup>26</sup> Curiel critica que muchos discursos de derechos humanos mantienen estructuras coloniales en tanto parten de una supuesta neutralidad que omite el racismo y la sexualidad como ejes de dominación.

<sup>27</sup> La crítica a la universalidad del sujeto de derecho ha sido clave en los feminismos negros y decoloniales para denunciar cómo los marcos normativos invisibilizan las experiencias de las mayorías.

<sup>28</sup> Las denuncias de la Red de Mujeres Afro señalan que incluso en procesos administrativos migratorios, los funcionarios públicos actúan bajo prejuicios raciales, reforzando prácticas de exclusión.

<sup>29</sup> La frase de Lorde es una advertencia contra el uso de herramientas del sistema para reproducir la opresión: no basta con la inclusión formal, es necesario un cambio estructural.

<sup>30</sup> Esta epistemología del margen ha sido desarrollada por feministas como Gloria Anzaldúa, Patricia Hill Collins y bell hooks, que defienden el conocimiento situado como base para la justicia epistémica.

expresión sistémica de un orden que jerarquiza cuerpos, produce fronteras internas y externaliza la violencia<sup>31</sup>. Frente a esto, urge la elaboración y aplicación de un enfoque transfeminista, antirracista y decolonial, que no solo identifique estas desigualdades, sino que construya políticas públicas desde abajo, reconociendo la potencia política de las voces históricamente silenciadas.

#### **IV. El Marco del Mercosur. Entre los Principios de Integración y las Prácticas de Exclusión**

El MERCOSUR, como proyecto de integración regional, ha promovido marcos normativos que reconocen ciertos derechos vinculados a la movilidad humana, como la libre circulación, la no discriminación y la búsqueda de una ciudadanía regional ampliada, enunciados especialmente en el Estatuto de Ciudadanía del MERCOSUR<sup>32</sup>. Uno de los ejemplos más significativos en materia de integración regional es el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales del MERCOSUR y Estados Asociados, que reconoce el derecho a la regularización migratoria basándose únicamente en la nacionalidad de origen, sin exigir otros requisitos<sup>33</sup>. Esta propuesta, en lo declarativo, busca garantizar la movilidad regional como un derecho y sentar las bases para un modelo más accesible e inclusivo.

En este escenario, la letra de la ley, por sí sola, no transforma realidades y las barreras no son solo burocráticas, sino estructurales y se encuentran sostenidas por prácticas estatales que siguen operando desde la selectividad, la jerarquización y el control.

Sin embargo, lo que en el papel representa un avance -desde el punto de vista jurídico y simbólico-, en la práctica cotidiana continúa siendo insuficiente. Existe una distancia marcada entre los discursos integracionistas y lo que efectivamente

---

<sup>31</sup> La criminalización selectiva de ciertas corporalidades evidencia que las políticas migratorias no son neutras: jerarquizan vidas, establecen subjetividades legítimas e ilegítimas y producen violencias institucionalizadas.

<sup>32</sup> El Estatuto de Ciudadanía del MERCOSUR fue aprobado en 2010 y busca promover derechos sociales, laborales y de participación política entre los países miembros, aunque su implementación ha sido desigual.

<sup>33</sup> Este acuerdo marcó un cambio importante en la política migratoria regional, permitiendo la residencia legal sin necesidad de demostrar ingresos, contrato de trabajo u otros requisitos comunes en sistemas migratorios restrictivos.

ocurre en los trayectos institucionales que transitan las personas migrantes. Esa brecha se vuelve especialmente visible -y dolorosa- para mujeres migrantes, personas racializadas, trans y no binaries<sup>34</sup>, cuyas experiencias están atravesadas por múltiples barreras que exceden lo burocrático y se enraízan en estructuras de desigualdad más profundas.

Los derechos, para ser reales, requieren de instituciones que no reproduzcan lógicas de selectividad, jerarquización o control. El MERCOSUR ha mostrado avances importantes en el plano declarativo, pero la ausencia de mecanismos de exigibilidad y de instancias regionales con capacidad efectiva de control<sup>35</sup> convierte esos compromisos en promesas frágiles, que rara vez logran transformar de forma concreta la vida de quienes más lo necesitan (LÓPEZ & TAPIA LADINO, 2021).

De esta forma, el derecho a la residencia y el acceso a servicios básicos como salud, educación o trabajo formal -que deberían estar plenamente garantizados en virtud del bloque regional- aparecen, en la práctica, constantemente vulnerados. Las demoras sistemáticas, las barreras administrativas arbitrarias o falta de articulación entre organismos y prácticas discriminatorias institucionales<sup>36</sup> funcionan como filtros silenciosos que restringen derechos. Dichas trabas se agudizan para quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad. Ello no se trata sólo de un problema de acceso sino también una cuestión de reconocimiento. Los cuerpos que históricamente han sido silenciados, negados o desplazados -por su origen, su identidad, su género o su color de piel- continúan siendo los primeros en quedar fuera y siguen hoy enfrentando dispositivos que los excluyen, una y otra vez, del pleno ejercicio de sus derechos<sup>37</sup>.

La ausencia de una perspectiva interseccional y de género en el diseño y la aplicación de las políticas migratorias regionales no es un simple vacío técnico, sino

---

<sup>34</sup> Las categorías “trans” y “no binaries” no son reconocidas de forma uniforme en la región, lo que genera múltiples barreras en el acceso a documentación, salud y justicia.

<sup>35</sup> A diferencia de la Unión Europea, el MERCOSUR carece de un tribunal regional de derechos humanos o de una agencia migratoria que garantice el cumplimiento de los acuerdos.

<sup>36</sup> Las dificultades para cumplir los procedimientos migratorios afectan con mayor frecuencia a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad estructural, como la pobreza, la informalidad laboral o la falta de redes institucionales de apoyo.

<sup>37</sup> La “invisibilización” es también epistémica: pocas políticas públicas recogen datos desagregados por raza, género y orientación sexual que permitan diseñar intervenciones inclusivas y efectivas.

que constituye una deuda estructural. Aunque los marcos jurídicos no establecen exclusiones formales expresas, omiten las condiciones sociales, económicas, históricas y estructurales que afectan de forma diferenciada a quienes migran<sup>38</sup>. En muchos casos, las normas no discriminan formalmente, pero tampoco reconocen las violencias específicas que atraviesan a mujeres migrantes, personas racializadas o identidades no hegemónicas.

El género y la raza no son categorías neutrales ni naturales, sino que se trata de tecnologías coloniales de poder que organizan los cuerpos, determinan sus lugares en el mundo y su acceso o exclusión del reconocimiento político<sup>39</sup> (LUGONES, 2007). La cuestión no radica simplemente en ampliar derechos y garantizar la igualdad formal, sino en dismantelar las jerarquías que legitiman y sostienen esas desigualdades. Solo desde ese lugar es posible pensar en políticas verdaderamente transformadoras, capaces de alojar las múltiples formas de habitar, de migrar y de resistir.

En la práctica, las desigualdades se materializan de formas concretas. Muchas mujeres migrantes suelen quedar relegadas a trabajos de cuidado en condiciones precarias, sin registro, sin protección social y sin reconocimiento pleno de sus derechos laborales. Al mismo tiempo, las personas trans migrantes (a quienes casi no se nombra) enfrentan obstáculos que van desde la patologización de sus identidades hasta la negación sistemática de su nombre y género en trámites administrativos, sumado a la falta de acceso efectivo a una atención sanitaria integral y respetuosa<sup>40</sup>. Este silenciamiento de sus trayectorias vitales y la omisión institucional refuerzan una violencia estructural que las empuja a los márgenes.

Este conjunto de exclusiones no es casual ni aislado, ya que responde a una lógica institucional que silencia sus trayectorias, desconoce sus necesidades y naturaliza su marginación. Así, se refuerza una violencia estructural que no solo

---

<sup>38</sup> Esto refuerza una crítica central del feminismo interseccional: la igualdad formal no garantiza justicia si no se atienden las desigualdades estructurales.

<sup>39</sup> María Lugones define el sistema moderno/colonial de género como una construcción impuesta durante la colonización que racializó las jerarquías de género, subordinando a las mujeres indígenas y afrodescendientes de modo particular.

<sup>40</sup> La ausencia de políticas sanitarias con perspectiva de género y diversidad sexual constituye una forma de violencia institucional que expulsa a las personas trans de los sistemas de cuidado.

vulnera derechos, sino que empuja a estas personas a los bordes del sistema, de forma repetitiva y revictimizante.

En paralelo, se advierte una preocupante tendencia a la utilización de antecedentes penales -muchas veces sin garantías procesales ni criterios claros- como argumento automático para denegar o revocar residencias<sup>41</sup>. Esta práctica, presente en varios países del Cono Sur, vulnera no solo el principio de no discriminación o la presunción de inocencia, sino que además refuerza estigmas profundamente arraigados en matrices racistas y clasistas. Lo que se configura, en la práctica, es una lógica securitaria que contradice de forma directa los compromisos asumidos por el bloque regional en materia de integración.

Como indica Figueroa, esta contradicción entre el “ciudadano ideal” del MERCOSUR y los cuerpos reales que habitan el territorio, se traduce en mecanismos cotidianos de exclusión institucional que criminalizan la pobreza, la racialización y la disidencia<sup>42</sup> (FIGUEROA, 2021).

Aun cuando existen fallos judiciales relevantes que afirman el principio de igualdad -como los que garantizan la documentación migratoria independientemente de la situación administrativa o reconocen el acceso a servicios sociales por fuera del estatus migratorio-, estos precedentes no logran consolidarse como jurisprudencia vinculante a nivel regional<sup>43</sup>. La implementación efectiva de los principios integracionistas continúa dependiendo de la voluntad política de cada Estado, lo cual perpetúa la desigualdad entre países, incluso dentro del propio MERCOSUR<sup>44</sup>.

En este marco, es preciso advertir que el bloque regional corre el riesgo de transformarse en una promesa excluyente, que distribuye derechos de forma selectiva, según criterios racializados, generizados y clasistas<sup>45</sup>.

---

<sup>41</sup> En algunos casos, los antecedentes penales responden a causas menores o a situaciones vinculadas a la pobreza, pero se convierten en una causa automática de expulsión, sin evaluación individual.

<sup>42</sup> La figura del “ciudadano ideal” está asociada a la blanquitud, la masculinidad cisheterosexual, el trabajo formal y la nacionalidad: todo lo que muchas trayectorias migrantes no encarnan.

<sup>43</sup> Si bien existen precedentes importantes en Argentina, Uruguay y Brasil, su aplicación depende del poder judicial nacional y no tiene impacto regional directo.

<sup>44</sup> Esto produce asimetrías normativas que contradicen el espíritu del bloque: por ejemplo, una persona migrante puede tener derechos en un país del MERCOSUR que no le son reconocidos en otro.

<sup>45</sup> La selectividad en la distribución de derechos no siempre se expresa en las normas, sino en las prácticas administrativas y judiciales cotidianas que obstaculizan el acceso.

La ciudadanía moderna ha sido históricamente diseñada para proteger a unos cuerpos y vulnerar a otros; repensarla desde el sur requiere una reapropiación crítica y radical<sup>46</sup> (DAVIS, 2016).

Para avanzar hacia una verdadera integración, no basta con enunciar derechos: se requiere una transformación profunda en las estructuras jurídicas, discursivas e institucionales. Es imprescindible incorporar mecanismos de exigibilidad regional, protocolos interseccionales y un enfoque transfeminista que garantice el acceso efectivo a derechos para quienes habitan los márgenes.

## V. Desandar la Securitización

Desandar la securitización de las migraciones en el Cono Sur exige mucho más que modificar normativas o suavizar el lenguaje institucional. Ello requiere un giro epistemológico que cuestione las herencias coloniales, racistas y patriarcales que siguen moldeando la manera en que se piensa y gestiona la movilidad humana<sup>47</sup>.

La securitización no es un simple enfoque de control, sino un régimen de producción de sentido, donde las personas migrantes son construidas como amenazas, cuerpos sospechosos, agentes del caos o de la alteridad peligrosa<sup>48</sup>.

Estas formas de violencia no son nuevas ni excepcionales; por el contrario, responden a estructuras históricas de dominación que siguen organizando el mapa del poder en nuestra región<sup>49</sup> (DOMENECH, 2011; QUIJANO, 2000). Desde esta perspectiva, desmontar la securitización implica romper con el sentido común que vincula migración con delito, movilidad con desorden, extranjería con amenaza. Significa también repolitizar la movilidad, visibilizar las lógicas de control selectivo que pesan sobre los cuerpos migrantes y denunciar la legitimidad que adquieren

---

<sup>46</sup> Repensar la ciudadanía desde el sur implica desarmar los criterios coloniales que han determinado quién merece protección estatal y quién es considerado una amenaza o un “otro” prescindible.

<sup>47</sup> Este giro implica cuestionar la forma en que el derecho, la burocracia y los sistemas de seguridad han sido diseñados desde perspectivas hegemónicas que excluyen experiencias migrantes no normativas.

<sup>48</sup> La figura del “otro amenazante” en el imaginario estatal refuerza fronteras internas y legitima políticas de exclusión, incluso en contextos donde se pregona integración.

<sup>49</sup> Estas prácticas se manifiestan en identificaciones por perfil racial, controles selectivos en terminales y barrios populares, o uso arbitrario de antecedentes penales.

estos dispositivos a través de discursos institucionales, medios de comunicación y decisiones judiciales<sup>50</sup> (PEREIRA & GIL ARAUJO, 2020).

El cuerpo migrante se vuelve una mercancía y un riesgo al mismo tiempo, sometido a sistemas de vigilancia que lo explotan y criminalizan simultáneamente<sup>51</sup> (SAYAK, 2019).

Frente a esto, es urgente desarrollar políticas públicas que partan de un enfoque interseccional, situado y reparador, capaz de reconocer trayectorias vitales diversas, históricamente marcadas por múltiples formas de exclusión<sup>52</sup>. Esto requiere abandonar la falsa neutralidad de las políticas migratorias y admitir que género, raza y clase no son dimensiones accesorias, sino matrices estructurantes de desigualdad<sup>53</sup> (FERNÁNDEZ BUEY & BIDASECA, 2010; DAVIS, 1981).

Desandar no es borrar, sino visibilizar y reorientar. Se trata de leer las huellas de la violencia institucional en las biografías migrantes y de hacer lugar a políticas que no solo no criminalicen, sino que reparen, restituyan, reconozcan<sup>54</sup>. Las violencias sufridas por mujeres, personas trans, travestis y no binaries migrantes no se originan exclusivamente en la falta de protección legal, sino en el diseño mismo de las políticas públicas, elaboradas desde matrices cisheteropatriarcales, androcéntricas y eurocentradas<sup>55</sup> (BELL, 1989; CUIEL, 2013).

Este cambio requiere voluntad institucional y compromiso político, pero también una transformación en el plano ético y formativo: capacitación con perspectiva de género y derechos humanos en todos los niveles de la administración pública, protocolos específicos para la atención de violencias múltiples, sistemas de

---

<sup>50</sup> Las construcciones mediáticas que asocian migración con criminalidad son uno de los pilares más eficaces de la securitización, incluso en democracias formales.

<sup>51</sup> La “doble explotación” del cuerpo migrante —como fuerza de trabajo barata y como chivo expiatorio político— ha sido ampliamente denunciada por el pensamiento crítico feminista latinoamericano.

<sup>52</sup> Las trayectorias migrantes no son lineales ni homogéneas. Incluir sus historias vitales implica pensar desde una justicia situada.

<sup>53</sup> La idea de una política “neutral” o “objetiva” ha servido históricamente para perpetuar desigualdades desde la pretendida imparcialidad institucional.

<sup>54</sup> Las políticas reparadoras no solo deben evitar el daño, sino también reconocer el trauma estructural acumulado y trabajar en su reversión.

<sup>55</sup> La falta de perspectiva interseccional en los marcos normativos refuerza la invisibilidad de múltiples violencias vividas por personas migrantes en los márgenes.

documentación respetuosos de la identidad de género, dispositivos interculturales para el acceso a la salud, la educación, la vivienda y el trabajo<sup>56</sup>.

Asimismo, es imprescindible reforzar el rol de los mecanismos regionales de garantía, como el MERCOSUR o la Conferencia Sudamericana de Migraciones. Estas estructuras tienen el potencial de limitar las prácticas unilaterales restrictivas de los Estados miembros y promover acciones coordinadas de protección de derechos<sup>57</sup>, pero para ello deben contar con mecanismos de exigibilidad, sanción y monitoreo efectivo y articularse con movimientos sociales, organizaciones de migrantes y activismos antirracistas y transfeministas<sup>58</sup>.

Desandar la securitización implica también descolonizar la mirada estatal sobre la migración<sup>59</sup>. Las trayectorias migrantes no ocurren en el vacío, sino en contextos marcados por siglos de colonialismo, racismo estructural, extractivismo y despojo<sup>60</sup> (QUIJANO, 2000; LUGONES, 2007). Pensar el Cono Sur exige recuperar memorias colectivas y epistemologías otras, que resistan la lógica dominante del control y abran paso a procesos de emancipación.

En este camino, un punto clave es incorporar activamente a las personas migrantes en la elaboración, evaluación y aplicación de las políticas públicas que las afectan<sup>61</sup>. No se trata solo de convocarlas y escuchar sus voces, sino que también resulta indispensable reconocer su capacidad política, epistémica y su potencia organizativa. Sin migrantes como protagonistas en la toma de decisiones, no hay justicia migratoria posible (DELGADO WISE & MÁRQUEZ COVARRUBIAS, 2009).

Las respuestas que aquí se necesitan requieren de una mirada integral, transformadora y estructural y no desde un aspecto asistencialista y/o sesgado. En este sentido, se observa la necesidad de armonizar la normativa migratoria con una

---

<sup>56</sup> Estas medidas son mínimas para que las políticas públicas no perpetúen la revictimización institucional.

<sup>57</sup> El MERCOSUR tiene potencial normativo, pero su efectividad depende de la voluntad política y del diseño de mecanismos operativos regionales.

<sup>58</sup> La participación de las organizaciones sociales migrantes es clave para la legitimidad y eficacia de cualquier política transformadora.

<sup>59</sup> Descolonizar no es un acto simbólico, sino un ejercicio concreto de revisar qué saberes se jerarquizan y qué cuerpos se protegen.

<sup>60</sup> Las trayectorias migrantes deben leerse en clave histórica: los actuales patrones de movilidad muchas veces responden a lógicas coloniales de expulsión y despojo.

<sup>61</sup> La inclusión no debe ser testimonial: las personas migrantes deben formar parte activa en todas las etapas del ciclo de las políticas públicas.

perspectiva interseccional, crear y fortalecer sistemas regionales de refugio, asistencia integral, redes de apoyo y/o contención y acceso efectivo a la justicia, especialmente para quienes atraviesan múltiples formas de vulnerabilidad<sup>62</sup>, como son mujeres, niñas, personas trans, racializadas o en situación de trata o violencia.

Finalmente, desandar la lógica de la securitización no puede pensarse como un proceso meramente técnico, ni jurídico, sino que deber ser entendido como un compromiso profundamente político radical, una práctica ética y colectiva que exige reaprender a mirar la movilidad desde la dignidad, la justicia y el reconocimiento mutuo. Ello implica observar y revisar las formas en las que analizamos la movilidad y habilitar nuevos modos de vincularnos con los cuerpos migrantes, no como amenazas a neutralizar, sino como presencias legítimas que enriquecen la comunidad. Es, como propone bell hooks, un acto de amor político (BELL, 1994). Se trata de imaginar y construir un mundo donde migrar no sea equiparado a castigo o sospecha, sino que sea una experiencia de acogimiento y protección, sin perder de vista que, las personas migrantes, no son cifras, ni expedientes<sup>63</sup>.

## **VI. Algunas Conclusiones**

La criminalización de las personas migrantes en el Cono Sur no constituye un fenómeno aislado ni accidental. Es la manifestación contemporánea de estructuras históricas de exclusión que organizan las sociedades sobre la base de la racialización, la desigualdad de género y la estratificación de clase. En este sentido, la figura del migrante -especialmente cuando se trata de mujeres, personas trans, no binaries y cuerpos racializados- se vuelve objeto de sospecha, control y castigo en nombre de una seguridad que en realidad opera como herramienta de disciplinamiento social y reproducción de jerarquías coloniales.

Como se ha desarrollado a lo largo de este trabajo, el paradigma securitizante transforma la movilidad humana en una amenaza. Se naturaliza así la militarización de fronteras, las expulsiones sin debido proceso, el endurecimiento de políticas de

---

<sup>62</sup> La asistencia integral requiere servicios diseñados con perspectiva de género, derechos humanos, diversidad cultural y sin discriminación institucional.

<sup>63</sup> La propuesta de hooks sobre el amor como acto político implica desarticular las lógicas del castigo para construir relaciones sociales basadas en el cuidado, la dignidad y la justicia.

asilo y residencia y los controles selectivos en función del color de piel, la nacionalidad o la expresión de género. Este proceso no sólo violenta derechos fundamentales, sino que despoja de humanidad a quienes migran, reduciéndoles a cifras, categorías administrativas o titulares sensacionalistas.

Frente a este escenario, los principios de integración regional consagrados en el MERCOSUR, como la libre circulación, la no discriminación y la ciudadanía ampliada, resultan profundamente tensionados. Pese a constituir avances normativos significativos, su aplicación real se ve obstaculizada por prácticas nacionales que priorizan la seguridad por sobre los derechos, contradiciendo el espíritu solidario y cooperativo que debería orientar a la región. La brecha entre el derecho declarado y el derecho vivido por las personas migrantes evidencia la fragilidad de los compromisos regionales cuando no van acompañados de mecanismos de exigibilidad, voluntad política transformadora y enfoques interseccionales.

Construir una política migratoria verdaderamente justa exige dismantelar los pilares de la securitización. Esto implica superar el enfoque punitivista, reconocer el carácter estructural del racismo, la transfobia y la misoginia institucional y formular políticas públicas desde la escucha activa y el reconocimiento de las personas migrantes como sujetos políticos, jurídicos y epistémicos. Como sostienen autoras del feminismo negro como Angela Davis, bell hooks u Ochy Curiel, no hay posibilidad de justicia sin una crítica profunda a las matrices que sostienen las opresiones entrelazadas.

La transformación requiere también repensar la ciudadanía desde abajo, desde las experiencias encarnadas de quienes han sido históricamente silenciados y excluidos. Una ciudadanía regional no puede ser un privilegio regulado por papeles o antecedentes, sino una práctica ética de hospitalidad, reciprocidad y reparación. Como señala Silvia Rivera Cusicanqui, es tiempo de descolonizar no solo las estructuras, sino también las ideas que guían nuestras instituciones y los modos en que se define quién pertenece y quién no.

Simultáneamente, urge fortalecer los sistemas nacionales y regionales de denuncia, reparación y monitoreo de violaciones a los derechos humanos de las

personas migrantes, garantizando su participación activa en todos los niveles de decisión. Es imprescindible que los marcos legales de integración no queden atrapados en declaraciones vacías, sino que se materialicen en acceso efectivo a salud, educación, justicia, trabajo digno, identidad, participación política y reparación frente a la violencia institucional.

Este trabajo no busca solamente denunciar las prácticas de criminalización y exclusión. Propone actuar, articular y construir, en diálogo con las luchas colectivas de las organizaciones migrantes, los feminismos populares, los activismos antirracistas y los movimientos por los derechos humanos de la región. Porque son estas resistencias las que, desde hace décadas, trazan caminos de dignidad, memoria y justicia.

Hacia una integración regional que no expulse ni silencie, sino que abrace, dignifique y repare, con las voces migrantes al centro y con un horizonte claro: la vida plena de todos los cuerpos y todas las identidades, más allá de las fronteras, más allá del miedo.

## VII. Bibliografía

- BASOK, T. (2018). *Migration, securitization and human rights: North America and beyond*. Routledge.
- BELL H. (1981). *Ain't I a woman: Black women and feminism*. South End Press.
- BELL H. (1989). *Talking back: Thinking feminist, thinking Black*. South End Press.
- CASTLES, S., DE HAAS, H., & MILLER, M. J. (2014). *The age of migration: International population movements in the modern world* (5.<sup>a</sup> ed.). Palgrave Macmillan.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). (2022). *Políticas migratorias con enfoque de derechos humanos en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas. Accesible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48228-politicas-migratorias-enfoque-derechos-humanos-america-latina-caribe>
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL). (2023). *Mujeres migrantes en América Latina: Avances y desafíos hacia la igualdad de género*. CEPAL. Accesible en: <https://www.cepal.org>

- DAVIS, A. (1981). *Women, race & class*. Vintage Books.
- DAVIS, A. (2016). *Freedom is a constant struggle: Ferguson, Palestine, and the foundations of a movement*. Haymarket Books.
- DELGADO WISE, R., & MÁRQUEZ COVARRUBIAS, H. (2009). *Migración y desarrollo: Nuevas aproximaciones desde América Latina*. Miguel Ángel Porrúa.
- DOMENECH, E. (2011). Migración y fronteras en América del Sur: Una mirada crítica desde el Sur. En D. Feldman-Bianco & E. Domenech (Eds.), *Políticas migratorias en América Latina: Nuevas tendencias, viejos dilemas* (pp. 55–78). CLACSO.
- FERNÁNDEZ BUEY, A., & BIDASECA, K. (2010). *Pensar desde el Sur: Colonialidad del poder y crítica al eurocentrismo*. CLACSO.
- FIGUEROA, A. (2021). MERCOSUR y derechos humanos: Entre el discurso de la integración y la política de la exclusión. *Revista de Integración Regional y Derechos Humanos*, 4(1), pp. 105–123.
- GIL ARAUJO, S., & PEREIRA, A. (2020). Raza, migración y ciudadanía en América Latina: Aproximaciones críticas desde la interseccionalidad. *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, 34(1), pp. 9–32.
- LÓPEZ, A., & TAPIA LADINO, M. (2021). Seguridad, migración y políticas restrictivas en América del Sur: Un análisis crítico del giro securitista. *Revista de Ciencias Sociales (Universidad del Valle)*, 27(1), pp. 33–52.
- LUGONES, M. (2007). Colonialidad y género: Hacia un feminismo descolonial. *Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 25(1), pp. 1–17.
- MARTÍNEZ, L., & SOTO, V. (2022). Residencia y derechos sociales en el MERCOSUR: Avances jurisprudenciales y límites normativos. *Revista Integración Regional y Derechos Humanos*, 5(2), pp. 87–106.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2022). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2022*. Accesible en: <https://publications.iom.int>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2023). *Informe sobre migraciones en América del Sur 2022*. OIM. Accesible en: <https://publications.iom.int/es/libros/informe-sobre-migraciones-en-america-del-sur-2022>

- PÉREZ RABASA, J. (2021). La criminalización de senegaleses en la Ciudad de Buenos Aires, en el período 2015–2019: Un acercamiento desde la interseccionalidad. *Cadernos de Campo: Revista de Ciências Sociais*.
- PÉREZ RABASA, J. (2025). *A 20 años de la Conferencia de Durban. Complejidades, desafíos y limitaciones de las políticas públicas para las personas afrodescendientes de Argentina desde una perspectiva de derechos humanos (2000–2020)* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Lanús, Instituto de Justicia y Derechos Humanos Eduardo Luis Duhalde].
- QUIJANO, A. (2000). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 51(169), pp. 201–246.
- RED DE MUJERES AFRODESCENDIENTES. (2018). *Racismo institucional y migración: Diagnóstico regional sobre discriminación hacia mujeres afrodescendientes migrantes*. Red de Mujeres Afrodescendientes de América Latina y el Caribe.
- RIVERA CUSICANQUI, S. (2010). *Ch'ixinakax utxiwa: Una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores*. Tinta Limón.
- SAYAD, A. (1999). *La doble ausencia: De las ilusiones del emigrado a los padecimientos del inmigrado*. Anthropos.



**Todas nuestras actividades en:**  
**[www.derecho.uba.ar/institucional/centro-estudios-integracion-regional-y-ddhh/](http://www.derecho.uba.ar/institucional/centro-estudios-integracion-regional-y-ddhh/)**